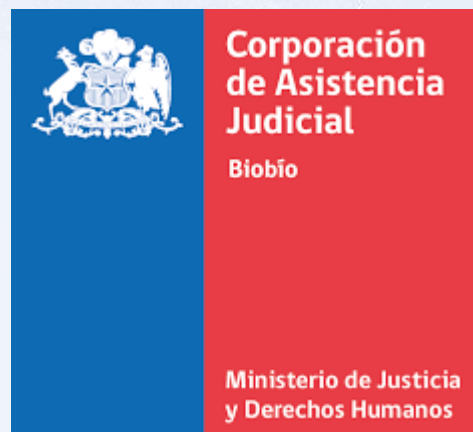


Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.



**Coordinación Regional
Línea de Familia CAJ
Biobío.**

Generalidades

Registro Nacional de Deudores

- Se encuentra establecido en la Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley 21.389, fue publicada el 18 de noviembre de 2021 e indica que las disposiciones relativas al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y lo señalado en el inciso séptimo del Art. 12 de la Ley 14.908, entrarán en vigencia transcurrido un año contado desde la publicación en el D. oficial., esto es, el 18 de noviembre año 2022.
- Este Registro articula un sistema de medidas que favorecen el cumplimiento del pago, estimula una disposición más colaborativa por parte del deudor y permite a ciertas entidades comunicar al tribunal competente la información relevante para el cobro de la pensión alimenticia.



¿Qué es este registro?

- Es un registro electrónico cuyo objeto es articular diversas medidas legales, a fin de promover y garantizar el cumplimiento de las pensiones de alimentos.
- Será de acceso remoto, gratuito e inmediato, para cualquier persona con interés legítimo en la consulta.
- El funcionamiento y la administración del registro queda a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.



¿Quiénes son las personas que se consideran con interés legítimo en la consulta?

- El deudor de alimentos.
- La parte demandante, alimentario o su representante legal.
- Los Tribunales de Justicia con competencia en asuntos de familia.
- Las personas o entidades obligadas a consultar el Registro.



¿Quiénes serán inscritos en el Registro?

➤ Quiénes reúnan copulativamente las siguientes condiciones:

- Que estén obligados al pago de una pensión de alimentos, provisorios o definitivos, fijados o aprobados por resolución judicial que causa ejecutoria, y
- Que adeuden, total o parcialmente, al menos tres mensualidades consecutivas de alimentos provisorios o definitivos, o cinco discontinuas.



Funciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Realizar las inscripciones, modificaciones, actualizaciones y cancelaciones en el Registro, ordenadas por el tribunal competente.
- Certificar en línea si la persona por la que se consulta tiene inscripciones vigentes en el Registro de deudores.
 - Toda persona con interés legítimo en la consulta y quienes deban realizarla podrán acceder en línea al registro y obtener en forma gratuita la certificación indicada anteriormente.



Contenido del Registro.

- Nombre completo del deudor.
- Número de cédula de identidad o documento de identificación correspondiente.
- Número de alimentarios afectados.
- Monto actualizado de la deuda.
- Cantidad de cuotas adeudadas.
- Individualización del tribunal que fijó o aprobó la pensión.
- Datos de la cuenta para realizar el pago.



¿Cómo se hace la inscripción en el Registro?

- El tribunal competente cada mes, de oficio o a petición de una de las partes del proceso, ordena al Registro Civil inscribir en el Registro al deudor moroso.
- Esta orden se realiza una vez practicadas las liquidaciones correspondientes.
- Las resoluciones que ordenan la inscripción, y la o las liquidaciones en las que se funda deberán ser notificadas conjuntamente y en un solo acto a las partes interesadas, en la forma electrónica que el alimentante hubiere indicado, y, en caso de no haber señalado forma alguna de notificación o no encontrarse ésta vigente, por medio del estado diario electrónico. En estos casos no tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil.



¿En que circunstancias se cancela la inscripción?

- Se cancela la inscripción cuando se constate el pago completo de la pensión adeudada o se adopte un acuerdo de pago, serio y suficiente, que sea aprobado por el tribunal por resolución firme o ejecutoriada, es decir, que no pueda ser recurrida.
- Esta cancelación será dispuesta de oficio por orden judicial y comunicada al Servicio, una vez verificadas las circunstancias anteriores.



¿Qué medidas se pueden adoptar para asegurar el pago de la deuda de quienes figuran en el Registro?

1. Retención de la devolución de impuestos.
2. Retención de parte de los fondos de un crédito bancario que pida el deudor por 50 UF o más.
3. Si el deudor vende un vehículo o una propiedad se puede impedir la inscripción del traspaso si no se pagan los alimentos adeudados.
4. Se le puede negar la licencia de conducir y el pasaporte.
5. Retención de remuneraciones de gerentes generales o directores de sociedades anónimas abiertas.



¿Qué medidas se pueden adoptar para asegurar el pago de la deuda de quienes figuran en el Registro?

6. Inhabilidad para recibir algunos beneficios económicos o bonos del Estado.
7. Retenciones de remuneraciones para el pago de la deuda.
8. Pago de la deuda con la indemnización por años de servicio del deudor despedido del trabajo.
9. Las deudas por pensión de alimentos serán prioritarias en los procedimientos judiciales de ejecución.



¿Qué pasa si quien figura en el Registro pide rebaja de la pensión?

- El tribunal deberá declarar inadmisibile la demanda de rebaja o cese de pensión en el caso que la persona se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, salvo que se presentara antecedentes calificados de que carece de los medios para pagar el monto mínimo.
- Esta norma introducida por el Artículo 1° N° 1) d ela Ley 21.484, regirá seis meses después del 19 de noviembre de 2022, cuando queda establecido el registro, esto es, a partir de mayo de 2023.





**Corporación
de Asistencia
Judicial**

Biobío

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos